

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **100**

PERÍODO LEGISLATIVO **2015**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 102/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 885/15 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 17143, REFERENTE A LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: **14 MAYO 2015**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 674	21 ABR 2015	HORA 14:10
FIRMA		

NOTA N° 102
GOB.

USHUAIA, 20 ABR. 2015

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
23 ABR 2015	
MESA DE ENTRADA N° 400	Hs. 15:20
FIRMA	

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0885/15, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 17143, celebrado con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Handwritten mark]

ROBERTO LUIS CROCIANELLI
VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

[Handwritten signature of Roberto Luis Crocianelli]

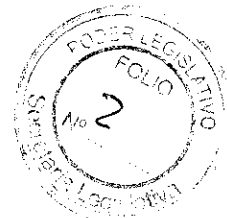
PASE A LA SEC. LEGISLATIVA

Ushuaia, 22/04/15.-

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Juan Felipe RODRÍGUEZ
S/D.-

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

[Handwritten signature of Roberto L. Crocianelli]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 ABR. 2015

VISTO el Convenio celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular Doctor Julio César ALAK y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto la implementación de mecanismos para la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados.

Que el citado convenio se suscribió con fecha treinta (30) de diciembre de 2014 y se encuentra registrado bajo el N° 17143, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

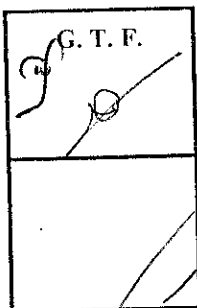
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17143, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular Doctor Julio César ALAK y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, de fecha treinta (30) de diciembre de 2014, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0895/15 7



Lic. Sergio ARAQUE
Ministro
Jefe de Gabinete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Maria Fabiana Rios
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 16 ABR. 2015

BAJO Nº 17143



Subsecretaría de Asesoría Jurídica
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL Y ASISTENCIA DE CONDENADOS, LIBERADOS CONDICIONALES Y ASISTIDOS, LIBERADOS QUE HAYAN AGOTADO SU PENA Y PROBADOS.

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular Doctor Julio Cesar ALAK, con domicilio en la calle Sarmiento N° 329 piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y por la otra la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Farm. María Fabiana RÍOS, con domicilio en Av. San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO

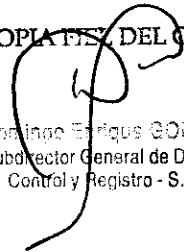
El presente Convenio tiene por objeto comprometer los esfuerzos de ambas partes en la implementación de mecanismos efectivos de asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados en los términos de los artículos 13, 27 bis, 53, 76 bis, ter y quater del CÓDIGO PENAL y de los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 168, 169 y 170 (Asistencia Social), 172 y 173 (Asistencia Pospunitenciaria) y 174 (Patronato de Liberados) de la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.

SEGUNDA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

"EL MINISTERIO" remitirá la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 42.581,45) dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio, que será depositada en la cuenta bancaria N° 1710759/2 Banco Provincia Tierra del Fuego Sucursal Ushuaia, que a tales efectos "LA PROVINCIA" ha habilitado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 16 ABR. 2015

BAJO Nº 17143

Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"LA PROVINCIA" se compromete a poner dicho monto a disposición del Patronato de Liberados de su jurisdicción dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la recepción estipulada en el párrafo precedente.

Bajo ningún concepto se podrá afectar el dinero asignado para otros fines que no sean los del presente acto jurídico, bajo apercibimiento de tornar operativa la Cláusula SEXTA.

Las compras y contrataciones que efectúe "LA PROVINCIA" en virtud del monto transferido, serán tramitadas de acuerdo a las modalidades de contratación de aquella.

TERCERA

ORGANISMOS RESPONSABLES DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

"EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" designan como organismos responsables de la supervisión y control de las obligaciones y acciones que emergen del presente Convenio, a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL y ASUNTOS PENITENCIARIOS de "EL MINISTERIO", por intermedio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE READAPTACIÓN SOCIAL, en adelante "DNRS" y al MINISTERIO GOBIERNO, JUSTICIA y SEGURIDAD de "LA PROVINCIA", respectivamente.

CUARTA

OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PROVINCIA"

A fin de optimizar y coordinar las distintas políticas públicas instrumentadas desde "EL MINISTERIO", y la aplicación de un marco de políticas públicas de inclusión con el fin de profundizar la visión estratégica, "LA PROVINCIA", se compromete a la aplicación de políticas Post penitenciarias destinadas a fortalecer la inclusión de los liberados, debiéndose realizar un abordaje con los internos y con sus familias teniendo como eje la reducción del grado de incertidumbre, la re vinculación familiar y la inclusión comunitaria.

"LA PROVINCIA", a través del Patronato de Liberados, deberá cumplimentar las obligaciones que a continuación se detallan:

a) Realizar todas las actividades a su alcance para cumplir con el objeto del presente Convenio. Sin perjuicio de ello, especialmente, deberá cumplir las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 1.6 ABR. 2015

BAJO Nº... 17143

Subdirector General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

funciones previstas por los artículos 30 y 31 (Programa de Prelibertad), 172 y 173 (Asistencia Pospenitenciaria) de la Ley Nacional Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, a los efectos de permitir la adecuada reinserción social del liberado y lograr, por parte de la sociedad, el apoyo y comprensión.

b) Elaborar un informe inicial de los tutelados federales en la medida de su incorporación al régimen tutelar, el que deberá ser elevado dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia del presente Convenio a la "DNRS", el que deberá ser actualizado trimestralmente.

c) Remitir trimestralmente a la "DNRS", un informe en el que deberá volcarse toda la actividad relacionada con los tutelados federales en "LA PROVINCIA", conforme lo enunciado en la cláusula PRIMERA del presente. La misma deberá cuantificarse de manera estadística.

d) Cumplimentar anualmente un informe de relevamiento estadístico, para cuya confección habrá de remitirse al organismo tutelar una planilla tipo, de conformidad con los datos que la "DNRS" ha considerado imprescindible indicar.

e) Implementar micro emprendimientos laborales, procurando, en la medida de lo posible, contemplar el conocimiento de artes y oficios que el liberado poseyera o haya adquirido en prisión, promoviendo la vinculación con los sectores públicos y/o privados afines.

f) Efectuar la supervisión de los arrestos domiciliarios concedidos conforme las prescripciones de los artículos 10 del CÓDIGO PENAL y 31 y 33 de la Ley Nacional Nº 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Para ello, se deberá confeccionar un Legajo por cada uno de los supervisados el cual deberá contener:

- Oficio Judicial en que se comunique la medida dispuesta, a efectos de cumplir con el rol encomendado.

- La designación de un Oficial de Prueba que se hará cargo del control y supervisión ordenados, el que deberá confeccionar informes mensuales sobre la evolución y cumplimiento de la disposición judicial de quien se encuentre sometido al sistema, el que asimismo deberá contener toda la actividad que durante ese período hubiera desarrollado respecto al supervisado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 16 ABR. 2015

BAJO Nº 17143

Subsecretaría de Justicia y Orden
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

- Copia de los informes elevados al señor Juez a cargo del control de la Ejecución de la Pena, como así también toda otra actuación remitida por los magistrados al Patronato de Liberados, respecto del supervisado de que se trata.

g) Informar a la "DNRS", en el marco de la Resolución ex M.J.S. y D.H Nº 1484/08, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones civiles, comunales, barriales, deportivas, educativas, culturales y entidades sin fines de lucro vinculadas activamente a la reinserción social de los internos o al tratamiento en el medio libre en "LA PROVINCIA".

h) Incorporar en el ámbito del Patronato trabajadores de las ciencias sociales, a los efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En este sentido, se valorará la acreditación de estudios relacionados con las ciencias penales y criminología, como así también todo otro vinculado a las ciencias humanísticas.

QUINTA

RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA PROVINCIA" deberá remitir a la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL y ASUNTOS PENITENCIARIOS de "EL MINISTERIO" un informe a los SEIS (6) meses de asignados los fondos, respecto de la aplicación de los mismos, adjuntando las constancias correspondientes. Asimismo, deberá informar el destino proyectado de los fondos consignados que no se hubiesen ejecutado.

SEXTA

INCUMPLIMIENTO

En caso de que "LA PROVINCIA" incumpliera con alguna de las obligaciones que emanan del presente Convenio, "EL MINISTERIO" estará facultado a suspender unilateralmente cualquier desembolso proyectado o en curso, así como reclamar el reintegro de las sumas transferidas y cuya debida aplicabilidad no haya sido acreditada de manera fehaciente, mediante la pertinente documentación respaldatoria, en el marco de lo consignado en la cláusula QUINTA.

El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción y podrá renovarse -aún bajo distintas condiciones- al término del mismo, por igual período, previa notificación fehaciente de ambas partes, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha de vencimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

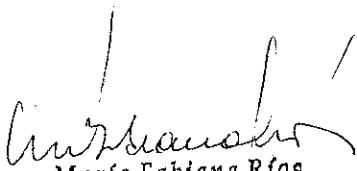
Daniel Enrique González
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

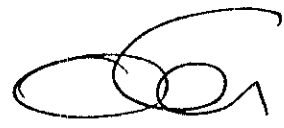


Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Las partes acuerdan que cualquier circunstancia que surgiera dentro del marco del presente Convenio quedará sujeto a la suscripción de actas complementarias que formarán parte integrante del mismo.

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los...³⁰... días del mes.....
.....diciembre.....de 2014, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

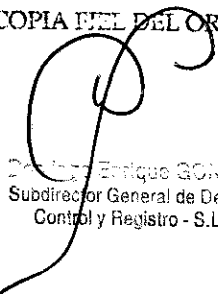

María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos

M.J. y D.H. N° 2369

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 ABR. 2015
BAJO N° 17143

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.


Mariana Valancia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.